

| Concepto  | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|---|-------------------------------------|
| Bloque II, más de 20 a 35 m <sup>3</sup> /trimestre     | 45 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Bloque III, más de 35 a 100 m <sup>3</sup> /trimestre   | 125 ptas./m <sup>3</sup>            |
| Bloque IV, más de 100 m <sup>3</sup> /trim. en adelante | 250 ptas./m <sup>3</sup>            |
| Organismos Oficiales                                    |                                     |
| Tarifa única  | 23 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Consumo municipal: Exento.                              |                                     |
| Derechos de acometida                                   |                                     |
| Parámetro A: 1.958 ptas./mm.                            |                                     |
| Parámetro B: 1.101 ptas./l./seg.                        |                                     |

2.º Desestimar el resto de los conceptos tarifarios solicitados por no ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de febrero de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias que se citan.*

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba (Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera), y en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

## LIQUIDACIONES

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera (Córdoba), en metálico o por cheque conformado por entidad bancaria, extendido a favor de la Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecía en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la iniciación del período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el oportuno recargo y los intereses de demora.

Contra las liquidaciones pueden interponer Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera (Córdoba), o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

## VALORACIONES

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera (Córdoba) o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económico-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Liquidadora a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SUPUESTO DEL ART. 14.7 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE

La presente notificación se practica a los efectos previstos en el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictado en sustitución de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en el documento en más del 20% de éste, y dicho exceso ser superior a 2.000.000 ptas. en cuyo caso, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se producirán para el transmitente y el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones a título lucrativo.

## TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA

Caso de no estar conforme con la nueva valoración practicada, debe manifestar ante esta oficina el nombre y circunstancias del Perito, que designe por su parte. Ello en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación. En igual plazo, contado desde la fecha en que lo designe, el perito nombrado por Vd. deberá aportar ante esta Oficina las notas de tasación de los bienes.

Los honorarios del Perito designado por el Sujeto Pasivo serán satisfechos por éste.

## PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIONES DE VALOR/LIQUIDACIONES

María de los Angeles Conde Moreno. C/ Garcilaso, 7, en Ecija (Sevilla).  
Expediente: 618-T/94.  
Bienes que se valoran: Regadío y olivares en las mestas en el término de Aguilar (Córdoba).  
Valor declarado: 209.150.000 ptas.  
Valor comprobado: 235.498.750 ptas.  
Liquidación núm. 697.  
Importe: 264.323 ptas.

Inmaculada Martín Conde. C/ Oñate, 2, en Ecija (Sevilla).  
Expediente: 618-T/94.  
Bienes que se valoran: Regadío y olivares en las mestas en el término de Aguilar (Córdoba).  
Valor declarado: 209.150.000 ptas.  
Valor comprobado: 235.498.750 ptas.  
Liquidación núm. 697.  
Importe: 264.323 ptas.

José Luna Cosano. Avda. de la Estación, 50, Esc. B, 1.º 8 en Puente Genil (Córdoba).  
Expediente: 2.882-T/96.  
Bienes que se valoran: Garaje en C/ Cervantes de Puente Genil (Córdoba).  
Valor declarado: 400.000 ptas.  
Valor comprobado: 500.000 ptas.  
Liquidación núm. 813.  
Importe: 500 ptas.

Antonio Montero Jurado. Cristo Marroquí, Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 478.  
Expediente: 2.939-T/96.  
Bienes que se valoran: Viña y olivar en el partido de Cid Toledo, término de Monturque.  
Valor declarado: 1.732.300 ptas.  
Valor comprobado: 2.374.695 ptas.  
Liquidación núm. 829.  
Importe: 38.544 ptas.

Antonio Luque Gutiérrez. Federico García Lorca, 53, en Moriles (Córdoba).  
Expediente: 2.992-T/96.  
Bienes que se valoran: Crédito Garantía Hipotecaria.  
Valor declarado: 10.985.000 ptas.  
Valor comprobado: 11.960.000 ptas.  
Liquidación 836.  
Importe: 4.875 ptas.

Córdoba, 21 de febrero de 1997.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anun-

cio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económica-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR

|               |                                |                |                                     |
|---------------|--------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| -----         |                                |                |                                     |
| COD.          | 245                            | DOC.           | 418/91 HERRERIAS GALINDO PEDRO JOSE |
|               | AV MADRID PORTAL IV PISO 6B    |                |                                     |
| V. DECLARADO: | 3,800,000                      | V. COMPROBADO: | 4,059,000                           |
|               |                                |                |                                     |
| COD.          | 893                            | DOC.           | 21586/90 BONAL PORCEL RICARDO       |
|               | EDF. CONSTELACION I, LOCAL 3 A |                |                                     |
| V. DECLARADO: | 5,000,000                      | V. COMPROBADO: | 8,600,000                           |
|               |                                |                |                                     |
| COD.          | 894                            | DOC.           | 21586/90 BONAL PORCEL RICARDO       |
|               | EDF. CONSTELACION I, LOCAL 3 A |                |                                     |
| V. DECLARADO: |                                | V. COMPROBADO: | 8,600,000                           |